

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE ATACAMA

**Informe de Seguimiento
Sobre Auditoría de Inversión
en Infraestructura
Dirección de Arquitectura**



Fecha : 14 Octubre de 2011
Nº Informe : 19/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEG. N° 3032/2011

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 19, DE 2010, DE LA
CONTRALORÍA REGIONAL DE
ATACAMA.**

COPIAPÓ, 14 OCT 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el 2011, esta Contraloría Regional efectuó un seguimiento a la efectividad de las medidas adoptadas por la Dirección Regional de Arquitectura de Atacama, respecto de las observaciones formuladas en el informe final N° 19 de 2010, remitido por oficio N° 2.334 de 2010, sobre auditoría de inversión en infraestructura.

De la labor efectuada, se determinó lo siguiente en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. SOBRE FISCALIZACION

1. Construcción y Equipamiento Edificio Corporación de Asistencia Judicial, CAJ, Comuna de Vallenar.

1.1 Se comprobó la existencia de fisuras y nidos en el hormigón de elementos estructurales en diferentes recintos del primer piso, como resultado de los trabajos de vaciado de ese producto. También se verificó la existencia de fallas en las terminaciones del hormigón, como deformaciones y textura, por la deficiente instalación de los moldajes.

El servicio en su oficio respuesta señaló que las imperfecciones detectadas en los elementos del primer nivel, fueron informadas por la inspección fiscal a través del libro de obras, encontrándose la mayoría de ellas reparadas y/o demolidas para ejecutarse nuevamente.

Respecto a las fallas en las terminaciones del hormigón, sostuvo que la condición del elemento identificado en el anexo fotográfico N° 3, correspondería a una reparación instruida por el ingeniero y validada por la inspección fiscal en el libro de obras, y que los elementos indicados en las fotografías Nos. 4 y 5 fueron observados por el inspector fiscal, quien instruyó su reparación mediante el señalado registro.

AL SEÑOR
RODRIGO PERALTA MORALES
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE

CFC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En esta etapa de seguimiento, el servicio proporcionó los antecedentes técnicos que dan cuenta de la ejecución de las correcciones pertinentes en conformidad a los requerimientos y recomendaciones determinados por los especialistas; asimismo, aportó los documentos que acreditan que la obra en cuestión se encuentra terminada y recepcionada conforme, mediante la resolución exenta N° 142 de 2010. Además, visitada nuevamente la obra, se verificó que se realizaron las reparaciones pertinentes, sin que a la fecha se hayan producido desprendimientos o fallas relacionadas con este ítem, por lo que corresponde levantar lo observado.

1.2 Por otra parte, se observó que en la fecha de licitación de la propuesta, esa Dirección no contaba con el certificado de informaciones previas, documento que especifica la normativa urbanística que se aplica al predio y en el cual se aclara la altura máxima permitida al momento de diseñar. Agregando que para la ejecución de dicho diseño, según las bases administrativas, el citado certificado debió ser proporcionado en el momento de la licitación del anteproyecto.

El servicio manifestó que ese hecho se generó por un error involuntario; ante ello, este Organismo de Control determinó que esa Dirección debía instruir un sumario administrativo tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas por dicha situación.

Luego, en el proceso de validación de las medidas tomadas por el servicio, se constató que la Fiscalía Regional de Obras Públicas de Atacama, a través de la resolución exenta N° 864 de 2010, instruyó un sumario administrativo por las irregularidades detectadas en el referido proyecto, encontrándose, a la fecha del presente seguimiento, en la etapa acusatoria, específicamente en la formulación de cargos. Por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada, toda vez que no se ha dado término a dicho proceso sumarial.

2. Adquisición y Construcción Fiscalía Local de Vallenar.

2.1 En el informe final ya citado, se observó la falta de mortero de unión entre ladrillos de varios muros; sobre lo cual, la Dirección respondió que tales imperfecciones fueron detectadas por la inspección fiscal de la obra, quien instruyó la corrección de la situación objetada a través del libro de obras, folio N° 28 de 23 de junio de 2010.

En la visita de seguimiento el Servicio ha aportado los antecedentes que permiten acreditar la reparación de las deficiencias constructivas, conjuntamente con la resolución exenta N° 35, de 2011, que consigna la recepción conforme de la obra, determinándose que los antecedentes son suficientes para subsanar lo observado.

3. Reposición del Estadio Fiscal Luis Valenzuela Herмосilla - Copiapó.

3.1 Sobre esa obra se constató que no se había tramitado el permiso de edificación, debido a que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Copiapó, objetó el expediente presentado el día 10 de febrero de 2010, debido a que el proyecto no contaba con el Estudio de Impacto al Sistema de Transporte Urbano, EISTU, que debe ser aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, y, con la dotación de estacionamientos requerida por la normativa vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El servicio en su respuesta señaló que reingresó la solicitud de permiso de edificación con las observaciones subsanadas, pero el EISTU fue objetado por la citada SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, mediante oficio ordinario N° 381 de 2010. Agregando que dicho estudio fue modificado, ya que la constructora determinó medidas de mitigación acorde a las nuevas condiciones del estudio, lo que se encontraría en desarrollo y sería ingresado para su trámite.

En el seguimiento realizado se advirtió que la obra contaba con el permiso de edificación N° 57, de 31 de enero de 2011, y el nuevo EISTU debidamente aprobado mediante el oficio ordinario N° 2154 de 2010, de la señalada Secretaría, hechos que permiten subsanar el alcance formulado.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe de seguimiento cabe concluir que, en general, la Dirección Regional de Arquitectura de Atacama ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar algunas observaciones planteadas en el Informe Final N° 19, de 2010.

No obstante, se mantiene pendiente la situación expuesta en el punto 1.2, por cuanto no se ha concluido el sumario administrativo ordenado instruir por esta Contraloría Regional; por consiguiente, una vez finalizado ese proceso, se deberán remitir los antecedentes a este Ente Fiscalizador para que se proceda al control de legalidad correspondiente.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

TERESA REYES HUENCHO
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA



www.contraloria.cl

